



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 1 de marzo de 1995

Núm. 50

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades.

A don José Manuel Pérez Mayo, para acondicionar local destinado a bar en calle San Juan Bosco, 3, Armunia. Expte. 227/95.

A doña Nuria Martínez Manrique, para acondicionar local destinado a bar en calle Serranos, 1. Expte. 2268/94.

León, 10 de febrero de 1995.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1688 1.920 ptas.

ASTORGA

Don José María García Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astorga.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1995, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Astorga, 10 de febrero de 1995.—El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

1694 840 ptas.

TRUCHAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Baltasar Lobato Castaño, para la apertura de local destinado a la elaboración y venta de pan y bollería, en la localidad de Truchas.

Truchas, 9 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

1616 1.320 ptas.

CISTIerna

Aprobadas las Bases que han de regir la contratación del camping municipal, se exponen al público íntegramente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo su texto íntegro el que a continuación se dice.

Cistierna, 7 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACION DEL CAMPING Y CAFE-BAR UBICADO EN EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO DE CISTIerna.

Primera.—Objeto del concurso.—Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación del camping y del



café-bar ubicados en el complejo polideportivo de Cistierna, así como los locales, instalaciones y mobiliario que comprende.

Segunda.—Actividades que comprende. El adjudicatario podrá realizar todas las actividades de gestión del camping de conformidad con el Reglamento de Régimen Interior anexo a este pliego y estará obligado a establecer los precios públicos previstos en la Ordenanza municipal en vigor y en relación con el café bar a servir productos propios de esta clase de establecimientos, siempre que figuren entre los enumerados en la lista de precios aprobados por la Alcaldía o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

En caso de duda sobre la realización de servicios o venta de alguna clase de productos, el adjudicatario estará obligado a acatar la resolución de cualquiera de los órganos del Ayuntamiento.

Tercera.—Elementos de la explotación. El adjudicatario recibirá el material y mobiliario y, a este fin, se confeccionará y formalizará un detallado inventario inicial, revisable periódicamente y el adjudicatario responderá de la integridad y perfecto estado de conservación, según normal uso, de todos los elementos incluidos en dicho inventario.

Cuarta.—Precio o tipo de licitación. Dado que los servicios que se prestan están destinados preferentemente al mantenimiento de las necesidades de las personas que acuden a dichas instalaciones deportivas en la época estival, se fija un precio de licitación de un millón de pesetas por las tres temporadas objeto de este contrato, y entendiéndose que estos precios de licitación son mínimos y al alza, y se abonarán a razón de trescientas mil el primer año, trescientas cincuenta mil el segundo y trescientas cincuenta mil el tercero o las cantidades que en su caso se prorratean en el supuesto de que el precio sea mayor.

Dicho precio va gravado con el tipo impositivo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en la actualidad es del 15%.

Quinta.—Duración del contrato.—La duración del contrato de explotación será hasta finales de mayo de 1998, prorrogable automáticamente por un año, siempre que ninguna de las partes denuncie el contrato con una antelación de tres meses.

Al terminar la vigencia del contrato, se procederá por la representación municipal y por el adjudicatario a comprobar el estado y situación en que se hallen las instalaciones, los locales, el mobiliario, la maquinaria, electrodomésticos, etc., que ha sido objeto de inventario y contratación de uso y se determinarán las indemnizaciones exigibles al adjudicatario por las pérdidas o deterioro que no respondan al uso normal, tanto de los locales como de los restantes elementos integrados en la adjudicación.

Sexta.—Garantías.—La fianza provisional se fija en 1.000 pesetas.

El adjudicatario deberá constituir, antes de la formalización del contrato, una fianza definitiva por importe de 100.000 pesetas para responder de su gestión en cuanto al uso y conservación de las instalaciones, locales y demás elementos que se le entreguen por la Corporación.

El adjudicatario, en caso de reponer mobiliario o equipamiento inventariable, abonará el 50% de su precio y responderá en todo caso con la fianza constituida, que deberá reponer si a cuenta de la misma se ha hecho alguna adquisición de material.

Séptima.—Gastos del contrato.—Serán a cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los impuestos que graven la explotación adjudicada, las indemnizaciones por ocupaciones temporales y cuantos gastos se ocasionen por la formalización del contrato.

Octava.—Cláusulas especiales del concurso.—1.—Los licitadores podrán hacerlo por sí o por medio de persona autorizada con poder bastante, bastantado por el señor Secretario de la Corporación Municipal u otro fedatario público.

2.—El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes, en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por los incumplimientos sobre ello. El

contratista estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido.

3.—El adjudicatario observará los horarios que le señale la Alcaldía y atenderá el mantenimiento y material de las instalaciones, permaneciendo abiertas al público durante el horario fijado, oído el mismo adjudicatario. Asimismo el Ayuntamiento podrá realizar labores de inspección de los citados servicios sin sujeción a preaviso ni horario.

4.—Los precios máximos que se aplicarán, respecto al camping, serán los fijados en la Ordenanza, y respecto al bar en las consumiciones que se lleven a cabo serán los que figuren en la lista o tarifa propuesta por el adjudicatario y aprobada por cualquiera de los órganos del Ayuntamiento, o que estén incluidos en las modificaciones que igualmente se autoricen.

5.—El personal que atienda los servicios a prestar será el suficiente para atender con normalidad y correrá a cuenta del adjudicatario, sin que tenga relación alguna laboral con el Ayuntamiento.

6.—Serán de cuenta del adjudicatario las materias fungibles que se consumen en la prestación de los servicios o actividades, tales como bebidas, café, azúcar, etc.

7.—Correrá a cargo del adjudicatario la limpieza de los locales y accesos a las instalaciones.

8.—Se fijarán en sitios visibles, para conocimiento del público en general, carteles con la lista de precios aprobados por alguno de los órganos del Ayuntamiento.

9.—El contrato, que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por el servicio, sino en los casos de fuerza mayor.

Novena.—Autorizaciones. El adjudicatario gestionará y obtendrá las autorizaciones que resulten necesarias o exigibles, excepto las municipales.

Décima.—Infracciones. Las infracciones al pliego de condiciones y a las normas jurídicas reguladoras de los servicios a prestar de las que sea responsable el adjudicatario, serán sancionadas por la Alcaldía con las multas previstas en el artículo 138 del Reglamento General de Contratación, previo expediente con audiencia del interesado.

También se podrá acordar la resolución del contrato en caso de incumplimiento de sus cláusulas o de infracción en la prestación de servicios o por cualquiera de las otras causas previstas en el artículo 157 del citado Reglamento, mediante resolución de la Alcaldía o Comisión de Gobierno y previo expediente con audiencia del interesado.

Undécima.—Baremo de licitación y adjudicación. Se tendrá en cuenta la mejor oferta en forma de: a) Servicios a prestar, b) Mejoras ofrecidas, c) Lista de productos y d) tarifas de precios.

Cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, la Alcaldía o Comisión de Gobierno del Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso si considera que ninguna de las ofertas se estima conveniente a los intereses municipales, y resolverá discrecionalmente sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición sino al conjunto de circunstancias.

Duodécima.—Tramitación. A partir de la exposición de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los candidatos dispondrán de 10 días naturales para la presentación de ofertas.

La apertura de las mismas se producirá a las 19 horas del siguiente día hábil a la expiración del plazo anterior, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y el acto de apertura de pliegos será público.

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- 1) El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.
- 2) El Concejal encargado del área o miembro corporativo en quien delegue.

3) El Concejal encargado de obras o miembro corporativo en quien delegue.

4) El Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya.

La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y sin efectuar adjudicación provisional dará por terminado, el acto, disponiendo que las proposiciones, las observaciones que estime pertinente y el acta que levante al efecto pasen informe de algún especialista si lo estiman necesario. En caso contrario se retirarán a deliberar debiendo proponer la oferta que consideren más ventajosa a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en la más inmediata reunión de la misma tenga, que adoptará acuerdo que será inmediatamente comunicado a todos los licitadores.

La tramitación de este concurso se regirá por las Leyes y Reglamentos de Contratación y Servicios de las Corporaciones Locales, en lo no previsto en este pliego.

Decimotercera.—Documentación. A la proposición se acompañará la documentación siguiente:

- 1.—Memoria descriptiva de la forma de prestar al servicio y mejorar ofrecidas, lista de productos y tarifa de precios a aplicar.
- 2.—Documento acreditativo de la personalidad del licitador o fotocopia compulsada del mismo.
- 3.—Poder bastantado, si actúa en nombre de otra persona o de una sociedad o entidad.
- 4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- 5.—En el supuesto de poseer experiencia profesional de hostelería, deberá acompañar documentación justificativa de la misma.

Decimocuarta.—Proposición. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con el título o leyenda: "Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de la explotación del camping y café-bar del complejo deportivo de Cistierna" y deberán ajustarse al modelo siguiente:

D....., de..... años, de estado....., profesión....., vecino de....., con domicilio en....., provisto de DNI número....., actuando en nombre propio (o en el de....., según poder bastantado que acompaña), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Cistierna para adjudicar la explotación del camping y café bar del complejo deportivo de Cistierna, se comprometo a hacerse cargo del servicio, ofreciendo un precio de..... pesetas, excluido IVA, por el periodo contractual fijado, la relación de productos y tarifa de precios que acompañan a la memoria adjunta y sujetándose en todo el pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Fecha y firma.

Decimoquinta.—Tribunales competentes. Los licitadores y adjudicatarios, si los fuesen, renuncian a su fuero y en todo caso serán competentes los Tribunales Contencioso-Administrativos con jurisdicción en el término municipal de Cistierna.

Decimosexta.—Normas aplicables. En lo no previsto en el presente pliego, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los vigentes Reglamentos de Contratación y Servicios de las Corporaciones Locales, y supletoriamente, la legislación de Contratos del Estado.

1614 24.120 ptas.

SOBRADO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de enero de 1995, se acordó aprobar definitivamente el Presupuesto ordinario para el ejercicio 1994, por la mayoría necesaria adoptando los siguientes acuerdos:

A) Aprobar definitivamente el Presupuesto municipal único para 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| INGRESOS | |
|---|-------------------|
| <u>Pesetas</u> | |
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. 1.—Impuestos indirectos | 2.785.213 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 341.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 1.927.979 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 18.319.857 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 420.000 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | <u>1.000.000</u> |
| Total | 24.794.049 |
| GASTOS | |
| <u>Pesetas</u> | |
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. ...—Remuneraciones de personal | 2.268.048 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y servicios | 7.553.044 |
| Cap. 3.—Intereses | 325.000 |
| Cap. 4.—Trasferencias corrientes y servicios | 500.000 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 13.397.957 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 250.000 |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | <u>500.000</u> |
| Total | 24.794.049 |

B) Junto con el Presupuesto para 1994, se aprueba la plantilla orgánica municipal de personal.

Número de plazas: 1.

Denominación de la plaza: Funcionario de habilitación de carácter nacional. Secretario Interventor.

Grupo de retribuciones: B

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrado, 6 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

1617 1.200 ptas.

SANTIAGOMILLAS

Los documentos que seguidamente se relacionan se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados.

—Expediente de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de enero de 1995.

—Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1995.

Santiagomillas, 6 de febrero de 1995.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

1618 330 ptas.

FABERO

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de febrero de 1995, ha sido aprobada la memoria valorada de las obras de "Abastecimiento de agua a Fontoria, 2.ª fase", redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Francisco José Vizcaino Fernández, con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.740.000 pesetas.

Se anuncia que dicha memoria se hallará expuesta al público en las oficinas municipales durante el plazo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados, haciéndose constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido, la

memoria se considerará aprobada con carácter definitivo, sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 10 de febrero de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

1619 480 ptas.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 6 de febrero de 1995, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas y jurídicas que ha de regir la contratación mediante concierto directo-trámite de urgencia de las obras de "Abastecimiento de agua a Fontoria, 2.ª fase. Obras complementarias", que se expone al público durante el plazo de diez días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Asimismo, se anuncia la apertura del plazo de licitación durante diez días, que se suspenderá, si se presentan reclamaciones contra dicho pliego.

En Fabero a 10 de febrero de 1995.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

1620 390 ptas.

CASTROCALBON

Aprobado inicialmente por la Corporación municipal el Presupuesto único para el ejercicio de 1995, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1995, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año 1995, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones por los interesados.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación al Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1995, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los documentos de que se compone y presentar reclamaciones.

Aprobados los padrones del precio público por abastecimiento de agua y tasa por alcantarillado a la población de Castrocabón, correspondientes al periodo de 1 de octubre de 1994 a 1 de enero de 1995, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de veinte días para que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Castrocabón, 11 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

1621 990 ptas.

CARRACEDELO

Habiendo solicitado licencia de actividad, don José Luis Fernández Martínez, en nombre y representación de Jolfemar, S.L., para ejercer la actividad de planta portátil de hormigón y almacenamiento para secados de finos de carbón, en la parcela

232, del polígono 6 de los de rústica de este municipio, y en el término de la localidad de Carracedelo.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 5.1) de la Ley 7/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días.

Carracedelo, 9 de febrero de 1995.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

1622 1.440 ptas.

LAGUNA DALGA

Rendidas las cuentas presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería del ejercicio 1994, contenido los documentos del apartado 2, del artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Se da publicidad a las referidas cuentas, para cumplimiento de lo establecido en el número 3 del artículo 193 de la Ley indicada.

En Laguna Dalga, 7 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

1623 450 ptas.

CISTIerna

Aprobada con carácter definitivo la Ordenanza Reguladora de ficheros automatizados del Ayuntamiento que contienen datos de carácter personal en sesión celebrada el 14 de diciembre de 1994, a los efectos previstos en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica íntegramente su texto.

Cistierna, 7 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

Artículo 1.—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2.—El fichero automatizado de Contabilidad General, cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.—El fichero automatizado de Padrón de Habitantes, tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de Habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.-El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envían documentos.

Artículo 5.-El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.-El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.-Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

- Los del artículo 2, al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades bancarias.
- Los del artículo 3, a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4, a Organismos públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5, al Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6, a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.-La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.-Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10.-El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1624 2.670 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 7 de febrero de 1995, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación mediante subasta de diversas parcelas de titularidad municipal sitas en el polígono industrial "El Tesoro", de Valencia de Don Juan.

Este pliego se somete a información pública durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se presentasen reclamaciones con-

tra el pliego de condiciones, durante el plazo necesario para la resolución de aquéllas.

Las características de la subasta son las siguientes:

1.-Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la enajenación, mediante subasta, de parcelas del polígono industrial "El Tesoro" de Valencia de Don Juan.

Las parcelas objeto de este expediente pertenecen a las manzanas B y C del citado polígono industrial y su detalle es el siguiente:

| | |
|-------------------------|--------------------------------|
| Manzana B: | |
| -Parcela 4 | 1.020 m. ² |
| -Parcela 9 | 1.590,98 m. ² |
| -Parcela 10 | 966 m. ² |
| -Parcela 11 | 966 m. ² |
| -Parcela 12 | 966 m. ² |
| -Parcela 13 | 966 m. ² |
| -Parcela 14 | 966 m. ² |
| -Parcela 15 | 966 m. ² |
| -Parcela 16 | 997,08 m. ² |
| Total superficie | 9.384,06 m.² |

| | |
|-------------------------|---------------------------------|
| Manzana C: | |
| -Parcela 1 | 944,92 m. ² |
| -Parcela 2 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 3 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 4 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 5 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 6 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 7 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 8 | 1.182,14 m. ² |
| -Parcela 9 | 1.182,14 m. ² |
| -Parcela 10 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 11 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 12 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 13 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 14 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 15 | 921,75 m. ² |
| -Parcela 16 | 944,92 m. ² |
| Total superficie | 15.315,12 m.² |

Superficie total objeto de enajenación, 24.699,18 m.²

2.-Tipo de licitación: El tipo de licitación general se fija en 5.000 pesetas/m.². Se establece un tipo de promoción de 4.000 pesetas/m.² hasta el 31 de diciembre de 1995. No obstante, aquellos empresarios que acrediten haber concluido la construcción de la nave en la parcela antes de transcurrido un año a contar desde la adjudicación definitiva de la parcela, serán bonificados con la devolución de la cantidad de 1.000 pesetas por metro cuadrado abonado en la adquisición del terreno. Estos tipos podrán ser mejorados al alza.

3.-Duración del contrato: El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, se compromete a trasladar la propiedad y posesión del citado bien, mediante otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.-Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor del bien y una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del remate. Se admitirá el aval para la fianza definitiva.

5.-Gastos: Serán de cargo del adjudicatario los gastos proporcionales habidos por anuncios u otros que se produzcan como consecuencia de la licitación. El pago se efectuará junto con el precio del bien, no entendiéndose transmitido éste hasta su completa liquidación.



Serán asimismo de cargo del adjudicatario cuantos tributos graven la operación.

6.-Condiciones particulares: Los licitadores deberán acreditar su intención de realizar en estos terrenos instalaciones de carácter industrial, comercial o, en general, actividades empresariales o profesionales.

Todos aquéllos que se beneficien de algún tipo de promoción en la adquisición de suelo, deberán realizar el compromiso formal, por escrito, de iniciar la actividad empresarial en el plazo máximo de tres años, siempre que no se establezca otra cosa, desde la formalización del contrato. De no hacerlo así los terrenos revertirán de nuevo al Ayuntamiento por el importe satisfecho en la adjudicación, deducida una penalización del 15%.

7.-Proposiciones y documentación complementaria: Los licitadores presentarán cuatro sobres cerrados conteniendo respectivamente la siguiente documentación:

1.º-Sobre de documentación general

Deberá contener los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación, atendido el objeto del contrato.
- c) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las normas vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

2.º-Sobre para la admisión previa.

Deberá contener los siguientes documentos:

- a) Acreditación de que el licitador tiene entre sus actividades habituales u objeto social la actividad empresarial.
- b) Compromiso de ejecutar las instalaciones citadas, en la finca objeto de enajenación, en el plazo que proceda contado a partir de la formalización del contrato de enajenación.

3.º-Sobre de proposición cerrado.

Contendrá la proposición para tomar parte en la subasta, con el siguiente modelo:

D..... mayor de edad, con domicilio en....., D.N.I. número....., en nombre propio (o en representación de..... como acredita por.....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número..... de fecha..... tomo parte en la misma, comprometiéndose a adquirir la parcela número..... en el precio de..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma

4.º-Sobre general

Los sobres primero, segundo y tercero se presentarán en otro cerrado con el siguiente lema en su anverso:

"Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de parcelas del polígono industrial "El Tesoro" de Valencia de Don Juan".

8.-Mesa de contratación: La Mesa de Contratación estará formada por los miembros de la Comisión Municipal de

Hacienda, Patrimonio y Desarrollo Local, y será presidida por el Alcalde. Actuará como Secretario el de la Corporación.

9.-Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, permaneciendo abierta la puja hasta el 31 de diciembre de 1995 y desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, en días hábiles y de nueve a catorce horas.

10.-Apertura de pliegos y adjudicación provisional:

Tendrá lugar en Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil de cada mes, sobre las solicitudes presentadas en el Registro General durante el mes anterior.

Concluida la lectura de todas las proposiciones, el Presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la propuesta más ventajosa.

Si un licitador opta a más de una parcela de forma conjunta, deberá expresarlo en el escrito de solicitud. Si otro licitador optase a una de ellas por un precio superior, éste tendrá preferencia para la adjudicación de esa parcela.

Si un licitador opta a más de una parcela de forma alternativa, deberá expresar en la solicitud el orden de preferencia entre las solicitadas. Se le adjudicarán la primera de ellas a la que tenga derecho.

Si se produjese un empate entre dos licitadores sobre la misma parcela, se adjudicará a favor de aquél cuya solicitud se hubiese presentado con anterioridad, atendidos el día y hora de la misma.

Los licitadores podrán formular dentro de los cinco días siguientes, por escrito y ante la Corporación, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

Una vez adjudicado provisionalmente el bien y, en todo caso, antes de la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer buena la declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.-Adjudicación definitiva: Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno del Ayuntamiento realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 30 días hábiles.

11.-Carácter del contrato: El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas y la Ley de Contratos del Estado, de 9 de abril de 1965 y su Reglamento, de 25 de noviembre de 1975.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y ss. del Código Civil.

Valencia de Don Juan, 9 de febrero de 1995.-El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

1625

22.800 ptas.

VILLADEMOR DE LA VEGA

Se hace saber: Aprobado por este Ayuntamiento la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, al 1 de enero de 1995, se expone al público en la oficina municipal, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Villademor de la Vega, 7 de febrero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

1628

240 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 3 de febrero de 1995, aprobó inicialmente el proyecto técnico de las obras "Depósito Elevado y Sondeo en Quintana del Marco", ela-

borado por Alonso Ingenieros, S.L., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 21.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto estará expuesto al público durante 15 días hábiles para su examen y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintana del Marco, 10 de febrero de 1995.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

1690

360 ptas.

VILLAMEJIL

Por don Eduardo García Fernández se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia para la actividad de nave avícola en la localidad de Cogorderos, ubicada en la parcela catastral 108 a) del polígono 19, en el paraje Valdefuentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente, los vecinos que puedan considerarse afectados presenten por escrito y ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Villamejil, 10 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

1691

1.440 ptas.

MOLINASECA

No habiéndose producido reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto municipal para el año 1994, éste ha quedado definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| | <i>Pesetas</i> |
|---------------------------------------|-------------------|
| Capítulo 1.—Impuestos directos | 3.850.000 |
| Capítulo 2.—Impuestos indirectos | 2.252.000 |
| Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos | 8.146.000 |
| Capítulo 4.—Transferencias corrientes | 11.080.000 |
| Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales | 250.000 |
| Capítulo 7.—Transferencias de capital | 8.938.000 |
| Total | 34.516.000 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| | |
|---|-------------------|
| Capítulo 1.—Remuneraciones de personal | 5.521.000 |
| Capítulo 2.—Compra de bienes y servicios | 8.474.000 |
| Capítulo 3.—Gastos financieros | 170.000 |
| Capítulo 6.—Inversiones reales | 20.284.000 |
| Capítulo 9.—Variación pasivos financieros | 67.000 |
| Total | 34.516.000 |

Asimismo queda aprobada la siguiente plantilla de personal:

Personal funcionario:

1 Secretario Interventor, del grupo B, nivel 16, en propiedad.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada con los requisitos, forma, plazos y causas establecidas en los artículos 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Molinaseca, 13 de febrero de 1995.—El Alcalde (ilegible).

1693

840 ptas.

OSEJA DE SAJAMBRE

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE OSEJA DE SAJAMBRE EN LOS QUE SE CONTIENEN Y PROCESAN DATOS DE CARACTER PERSONAL

La Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, establecía en su artículo 18 "La creación, modificación o supresión de

los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o diario oficial correspondiente".

La disposición adicional 2.ª en su apartado 2, fijaba un plazo de un año, para cumplimentar este requisito.

Posteriormente el Real Decreto Ley 20/93, de 22 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* del mismo día) prórroga por seis meses el plazo de un año establecido en la Ley citada.

En el *Boletín Oficial del Estado* número 147, de fecha 21 de junio de 1994, aparece el Real Decreto 1332/94, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre.

En la disposición adicional primera de este R. Decreto se concreta que los ficheros automatizados de datos de carácter personal, vigentes antes de la publicación de este precepto, se deberán comunicar a la Agencia de Protección de Datos antes del 31 de julio de 1994.

El espíritu de esta norma se halla en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, cuando emplaza al legislador a limitar el uso de la informática para garantizar el honor, la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el legítimo ejercicio de sus derechos. Tiene por tanto como objetivo, hacer frente a los riesgos que para los derechos de la personalidad puede suponer el acopio y tratamiento de datos por medios informáticos.

Con arreglo a esta nueva normativa, tanto los ficheros existentes, como los que se creen en el futuro, deben notificarse a la Agencia de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

El artículo 18 de la Ley Orgánica 5/92, de 29 de octubre, establece la creación, modificación o supresión de estos ficheros, "sólo podrá hacerse por medio de disposición general".

En el ámbito local esta norma general se arbitra a través de Ordenanza, cuya aprobación es competencia del Pleno, artículo 22.2 de la LRRL 7/85, de 2 de abril, mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 de la misma Ley.

En su virtud se propone al Pleno de esta Entidad, tomar el acuerdo de aprobación de la siguiente disposición general:

Artículo 1.—Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entradas y salidas.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

Artículo 2.—El fichero automatizado de Contabilidad General, cumple con la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos a nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.—El fichero automatizado de Padrón de Habitantes, tiene por finalidad la confección del Padrón Municipal de Habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

—Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.

—Nombre y apellidos.

—DNI.

—Dirección.

—Sexo.

—Fecha y lugar de nacimiento.

—Nacionalidad.

—Situación de residencia.

- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.-El fichero automatizado de Registro de entradas y salidas, tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envían documentos.

Artículo 5.-El fichero automatizado de Tasas, exacciones y precios públicos, tiene por objeto el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o de la tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.-El fichero automatizado de Nóminas, tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.-Los datos registrados en los ficheros mencionados, son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

- Los del artículo 2, al Tribunal de Cuentas, Hacienda, Comunidad Autónoma, Banco de Crédito Local, entidades bancarias.
- Los del artículo 3, a Estadística, Ministerio de Defensa.
- Los del artículo 4, a Organismos públicos, particular interesado.
- Los del artículo 5, al Servicio de Recaudación.
- Los del artículo 6, a Hacienda, Bancos pagadores, Seguridad Social.

Artículo 8.-La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta Entidad, al Secretario General de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario General, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 9.-Para lo no previsto en esta Disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre y Reglamento aprobado por Real Decreto 1332/1993, de 20 de junio.

Artículo 10.-El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

1695 3.780 ptas.

VALDEFRESNO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 1995, la misma se expone al público por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones.

Valdefresno, 10 de febrero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 1995, el mismo se expone al público al objeto de examen y reclamaciones por los interesados.

Valdefresno, 10 de febrero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento la concertación de una operación de cuenta de crédito con la entidad Caixa Galicia, por importe de hasta treinta millones de pesetas. El expediente queda de manifiesto al público al objeto de examen y reclamaciones por los interesados por un periodo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Valdefresno, 10 de febrero de 1995.-El Alcalde (ilegible).

1696

630 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de solicitud de crédito de anticipo reintegrable sin interés, por importe de tres millones de pesetas para financiar las obras de "Adecuación del Cementerio Municipal de Villafranca del Bierzo", según las condiciones tipo establecidas para este tipo de préstamos por la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de recibir reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 10 de febrero de 1995.-El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

1699

390 ptas.

MANCOMUNIDAD BIERZO SUROESTE

Por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1994, se acordó aprobar inicialmente el presupuesto de la Mancomunidad Bierzo Suroeste para el ejercicio 1994, lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sobrado, 8 de febrero de 1995.-El Presidente (ilegible).

1631

240 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA MAGDALENA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/1994, del Presupuesto General, sin que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones por parte de los posibles interesados, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial del Consejo de la Mancomunidad de fecha 30 de diciembre de 1994, se entiende elevado a definitivo.

-Procedencia de los fondos:

a) Remanente líquido de tesorería (1993):

Cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil ochenta y una pesetas.

b) Mayores ingresos: Artículo 720-Subvención INEM-CCLL:

Cuatro millones noventa mil pesetas.

-Partidas suplementarias:

| Partida | Concepto | C. Inicial | Suplemento | Total |
|---------|--------------------------|------------|------------|-----------|
| 1-13100 | Retribuciones P. Laboral | 3.800.000 | 4.707.629 | 8.507.629 |
| 1-15100 | G. al Personal Laboral | 350.000 | 330.000 | 680.000 |
| 3-160 | Cuotas S.S. a cargo M. | 1.750.000 | 1.700.000 | 3.450.000 |
| 4-210 | Reparaciones y Conserv. | 1.700.000 | 375.000 | 2.075.000 |
| 4-611 | Inversiones varias | 10 | 2.836.452 | 2.836.462 |

Los Barrios de Luna, 10 de febrero de 1995.-El Presidente, Jesús Darío Suárez.

1632

840 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

El Magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo y con el número 5/1994, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Valentín Calvo Pablos, doña María Jesús Bernardo Argüeso, don Rafael Calvo Juan y doña Domitila Pablos González, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se señala el día 7 de abril de 1995 a las 12 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sirviendo de tipo para la misma el valor de tasación de los bienes, bajo las condiciones siguientes: Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, en la cuenta número 2124-0000-17-0005-94, una cantidad igual, por lo menos al tipo de la subasta, o del tipo de la segunda subasta, de tratarse de la tercera, no siendo admitidos si no exhiben resguardo acreditativo de dicho ingreso; sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 8 de mayo de 1995 a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con el tipo rebajado en un 25%.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 8 de junio de 1995, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los bienes objeto de subasta son:

Bienes objeto de tasación. Fincas pertenecientes a la demarcación del Registro de Sahagún.

1.-Viña de secano en término de Joarillas de las Matas, a senda Canales; de doce áreas ochenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Alejandro Muñoz; Sur, Fidel Rodríguez; Este, Fabio Fernández; Oeste, Moisés González. Tomo 1157, folio 3, finca número 7312.

Valorada en 109.395 pesetas.

2.-Tierra de secano en término de Joarilla de las Matas a El Gualarido; de diecinueve áreas sesenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, David Alvarez; Sur, Serafín Gutiérrez; Este, Marciano Martínez; Oeste, Eusebio Mencia. Tomo 1157, folio 6, finca número 7315.

Valorada en 167.280 pesetas.

3.-Una mitad indivisa de una viña de secano en término de Joarilla de las Matas, a senda Canales; de veintiocho áreas cuarenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Fernando Mijares; Sur, Dolores Gatón; Este, camino La sierra; Oeste, Pura Prado. Tomo 1136, folio 221, finca número 7280.

Valorada en la mitad indivisa, 120.997 pesetas.

4.-Tierra a Grijuelos, de cuatro áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, Maudilio Gutiérrez; Sur, Eloy Calzadilla; Este, Fernando Mijares; Oeste, Timoteo Crespo. Tomo 1136, folio 247, finca número 7306. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado, 24.000 pesetas.

5.-Tierra a La Sierra, de diecisiete áreas sesenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Gregorio García; Sur, Dolores Gatón; Este, senda Sierra; Oeste, Vicente de Castro. Tomo 1136, folio 249, finca número 7308. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado 88.200 pesetas.

6.-Prado a Prados de Abajo, de siete áreas, catorce centiáreas. Linda: Norte, Fidel Rodríguez; Sur, Elías de Castro; Este, sendas particulares; Oeste, sendas particulares. Tomo 1136, folio 250, finca número 7309. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado, 53.550 pesetas.

7.-Tierra a La Sierra, de una hectárea treinta y tres áreas. Linda: Norte, David Alvarez; Sur, senda de la Sierra; Este, Rafael Calvo; Oeste, José Luis Gago. Tomo 1136, folio 105, finca número 7172.

Valor estimado, 199.500 pesetas. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

8.-Tierra a La Sierra, de diez áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Vicente de Castro; Sur, María Paula Bajo; Este, Serafín Gutiérrez; Oeste, senda. Tomo 1157, folio 1, finca número 7310. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado 15.750 pesetas.

9.-Tierra a Camino Monasterio, de catorce áreas cuatro centiáreas. Linda: Norte, Teodoro Pardo; Sur, María Paula Bajo; Este, camino; Oeste, Teodoro Pardo. Tomo 1157, folio 2, finca número 7311. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado, 21.060 pesetas.

10.-Tierra a camino Canales, de siete áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, Nieves y Félix Calvo; Sur, Eligio Giganto; Este, Serafín Gutiérrez; Oeste, senda Canales. Tomo 1157, folio 4, finca número 7313. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado, 11.700 pesetas.

11.-Tierra a Los Vallejos, de treinta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas. Linda: Norte, Eduardo Marcos; Sur, Honorato González; Este, Felipe Bernardo; Oeste, Dolores Gatón. Tomo 1157, folio 5, finca número 7314. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado 59.085 pesetas.

12.-Tierra a Cañada Antolgo, de veintinueve áreas noventa y tres centiáreas. Linda: Norte, Teodoro Pardo; Sur, Euterio Calvo; Este, José Díez; Oeste, Damián González. Tomo 1157, folio 10, finca número 7319. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado, 44.895 pesetas.

13.-Viña a senda de la Miel, de once áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Teodoro Pardo; Sur, Emiliano González; Este, Senda de la Miel; Oeste, Cipriano González. Tomo 1157, folio 11, finca número 7320. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado, 17.100 pesetas.

14.-Viña a camino de Gordaliza, de nueve áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Norte, José Luis Gago; Sur, Vicente de Castro; Este, camino de Gordaliza; Oeste, Alejandro Ibáñez. Tomo 1157, folio 13, finca número 7322. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado 14.625 pesetas.

15.—Tierra a Prados de Arriba, de cuarenta y dos áreas, doce centiáreas. Linda: Norte, Emiliano González; Sur, María Paula Rojo; Este, José García; Oeste, Felipe Gago.

Tomo 1157, folio 14, finca número 7323. Pertenece el usufructo vitalicio a Domitila Pablos González.

Valor estimado, 63.180 pesetas.

Dado en León a 6 de febrero de 1995.—La Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria Judicial (ilegible).

1506 16.080 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 19/95, se tramita expediente sobre declaración de Herederos del causante don Raimundo Fernández Díez, fallecido en León el día 1 de octubre de 1994, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes; expediente que ha sido promovido por doña Teodora Fernández Díez, junto con sus hermanos Teodora, Felipa Neri, Vicente y Albino Fernández Díez, y con intervención del Ilmo. señor Fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante, y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León a 2 de febrero de 1995.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

1449 2.160 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 507/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Zaragozano, representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra José Bandera de la Riva y Matilde Alonso García, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de 20 días, los bienes que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Sáenz de Miera, 6, de León, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 3 de abril a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 12 de mayo, a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 9 de junio, a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta; a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos.

7.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Vehículo marca Ford, modelo Orion, matrícula LE-8381-S.

Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en León a 8 de febrero de 1995.—Conforme: El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1583 6.720 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 310/94, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 310/94, seguidos a instancia de Jesús Angel Criado Iglemo, representado por la Procuradora señora Gejo Arianza y defendido por el Letrado señor Martínez Illade contra Juan Carlos Conde Conde y Jesús Conde García, declarados en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Angel Criado Igelmo contra don Juan Carlos Conde Conde y don Jesús Conde García, condeno a estos últimos a satisfacer, solidariamente, la cantidad de cincuenta mil ochocientos treinta pesetas (50.830) e intereses que previene el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Juan Carlos Conde Conde y Jesús Conde García, dado su ignorado paradero, expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

1450 3.240 ptas.

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 254/94, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León, los presentes autos de juicio verbal civil 254/94, seguidos a instancia de Industrial González Aviado, S.L., representada por la Procuradora señora Muñiz Alique y defendida

por el Letrado don Carlos Callejo, contra Tecno Ambiente, S.A., representada por el Procurador señor Martínez Rodríguez y defendida por el Letrado señor Canuria Atienza, Miguel Luchi de Diego y Astra, S.A., declarados en situación de rebeldía, a los que se siguen acumulados los promovidos con el número 435/94, del Juzgado número siete, por Tecno Ambiente, S.A. contra José González Tascón, Industrial González Aviado, S.L. y Mutua Nacional Aseguradora, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por Industrial González Aviado, S.L., contra Tecno Ambiente, S.A., Miguel Luchi de Diego y Astra, S.A., condeno a estos últimos a satisfacer solidariamente a la actora la cantidad de sesenta y cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas (64.285) e intereses legales desde la presentación de la demanda y al pago de las costas, a la vez que desestimo la demanda interpuesta por Tecno Ambiente, S.A. contra Industrial González Aviado, S.L., don José González Tascón y Mutua Nacional Aseguradora, e impongo a dicha demandante las costas de su demanda.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Miguel Luchi de Diego, expido el presente en León a 6 de febrero de 1995. Doy fe.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

1451

4.200 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 73/94, a instancias de "Comercial Talleres Electrón, S.L.", representado por la Procuradora señora Erdozaín Prieto, contra la entidad Torío, S.A., de Construcciones, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a la demandada "Torío, S.A. de Construcciones", dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado "Torío, S.A. de Construcciones", expido el presente en León a 3 de febrero de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

1386

2.280 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 373/94 promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Izquierdo Fernández, contra don José Francisco Javier Vieites Blanco, antes domiciliado en avenida Elósegui, 137-4.º, de Herrera (San Sebastián) y contra doña Begoña Amez Franganillo, domiciliada en Gr. Arri Zar, 11-4º C, Alza (San Sebastián), en reclamación de 990.998 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicho demandado, don José Francisco Javier Vieites Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días, a partir de la publicación del presente, se persone en autos, y se oponga si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citar a ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

—Vehículo Audi 100, matrícula SS-4658-P.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en León a 3 de febrero de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

1387

3.240 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio número 144/94, a instancias de M.ª Luz Rodríguez Abajo, representada por la Procuradora señora Raquel A. García González, contra don Víctor-Manuel Fernández Pombo, en ignorado paradero, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey.

En la ciudad de Ponferrada a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de divorcio 144/94, a instancias de doña M.ª Luz Rodríguez Abajo, contra don Víctor-Manuel Fernández Pombo, en ignorado paradero y declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Raquel A. García González, en nombre y representación de M.ª Luz Rodríguez Abajo, contra don Víctor-Manuel Fernández Pombo, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los litigantes adoptando las siguientes medidas:

1.ª) Se concede a la actora la guarda y custodia del hijo menor, Víctor, sin perjuicio del derecho de visitas que corresponde al padre, que podrá ejercitar los fines de semana alternos desde las 20.00 horas del viernes a las 20.00 horas del domingo, así como la mitad de los periodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano.

2.ª) Se fija en 25.000 pesetas la contribución del señor Fernández Pombo para atender a las cargas familiares, concretadas en la alimentación de su hijo, cantidad que se abonará y actualizará según lo dispuesto en el fundamento segundo de esta resolución.

3.ª) Se declara disuelto el régimen económico del matrimonio, cuya liquidación se difiere en su caso, para ejecución de sentencia.

Una vez firme la presente resolución, notifíquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Víctor Manuel Fernández Pombo, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—Doy fe.—José Miguel Carbajosa Colmenero.

1388

6.240 ptas.

* * *

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha en los autos

sobre juicio voluntario de testamentaría n.º 511/94, seguidos a instancia de doña Haydee González Buitrón, representada por la Procuradora señora Barrio Mato, se cita a los posibles herederos de doña Isabel Buitrón Orallo, que falleció en Toreno en la fecha del 31 de marzo de 1989, para que comparezcan por sí o por medio de Procurador con poder declarado bastante, ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada en el término de diez días, a usar de su derecho en el referido juicio de testamentaría n.º 511/94, y caso de haber fallecido, podrán personarse sus herederos, con la prevención de que si no comparecen se continuará el juicio sin volverlos a citar.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Dado en Ponferrada a 2 de febrero de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

1452

2.280 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio civil de cognición número 104/94, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Victorina Carballo Rodríguez, mayor de edad, vecina de Paradaseca, Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), y bajo la dirección del Letrado, don José Carlos Iglesias González, contra doña Consuelo Tejeiro Gutiérrez y los desconocidos herederos de don José Prieto Moretón, cuyo domicilio se desconoce, sobre resolución de contrato de local de negocio, estando éstos en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de doña Victorina Carballo Rodríguez, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la sociedad de gananciales que conforma con su esposo, don Urbano Díez Abella, contra doña Consuelo Tejeiro Gutiérrez y los desconocidos e ignorados herederos de don José Prieto Moretón, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio de 20 metros cuadrados, sito en la calle Puente Nuevo, s/n, de Villafranca del Bierzo, que en su día habían suscrito doña Victoria Carballo Rodríguez y esposo con don José Prieto Moretón y doña Consuelo Tejeiro Gutiérrez, con imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados indicados, expido y firmo la presente en Ponferrada a 2 de febrero de 1995.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

1389

4.440 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de los de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de divorcio número 7-95, seguidos a instancia de doña María Soledad García Luengos, representada por la Procuradora doña María Encina Fra García, contra don Leonides López Arias, en paradero desconocido, por medio del presente, se emplaza al

referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma asistido de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, libro la presente en Ponferrada a 25 de enero de 1995.—El Secretario habilitado (ilegible).

1390

2.040 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en divorcio 20/95, seguidos a instancia de María Cristina Mallo Pérez, contra don Francisco Cordero Rodríguez, por medio de la presente cédula se emplaza al demandado expresado, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el plazo improrrogable de diez días, se persone en forma en los autos por medio de Procurador y Abogado, que le defienda y represente, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas en la Ley.

Y para que dicho emplazamiento tenga lugar, expido la presente cédula de emplazamiento en Astorga a 31 de enero de 1995.—El Secretario (ilegible).

1391

1.800 ptas.

VILLABLINO

Doña M.ª Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a 14 de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Ford Credit Europe, P.L.C., representado por la Procuradora señora Blanco Sierra, y bajo la dirección del Letrado don Rafael Durán Muiños y de otra como demandado Joao Francisco, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Joao Francisco, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Ford Credit Europe, P.L.C., de la cantidad de 702.128 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo la presente que firmo en Villablino a 1 de febrero de 1995.—La Secretaria, M.ª Luisa Rodríguez Blanco.

1392

3.960 ptas.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino hace saber:

Que en este Juzgado y con el número 214/94, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de don Juan Angel González Rodríguez, contra don Salustiano Díaz Ramón, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a don Salustiano Díaz Ramón, cuyo domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de nueve días, se persone en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villablino a 14 de diciembre de 1994.—El Secretario (ilegible).

1393 1.680 ptas.

Doña M.ª Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido:

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyos hechos y parte dispositiva dicen:

Auto: En Villablino a 26 de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Hechos: Primero.—En fecha 10 de noviembre de 1992 se presentó por la representación de Caja España, demanda sobre juicio ejecutivo, contra don Aureliano Alonso Gaztelumendi y doña Ana María Esteban Esteban. Segundo.—Admitida la demanda a trámite y citados de remate los ejecutados, la parte actora ha solicitado que se la tenga por desistida, en escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 1984.

Dispongo: Se tiene por desistido al actor de la prosecución del presente procedimiento, ordenándose en consecuencia el archivo de las presentes actuaciones, tomando nota en el libro correspondiente, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Juan José Sánchez Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en el presente procedimiento, don Aureliano Alonso Gaztelumendi, expido y firmo el presente en Villablino a 1 de febrero de 1995.—La Secretaria, M.ª Luisa Rodríguez Blanco.

1394 3.240 ptas.

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 72/94, se tramitan autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas, representado por la Procuradora señora Blanco Sierra, contra don Gonzalo Díaz Cadenas, sobre reclamación de 322.038 pesetas, en cuyos autos se ha acordado emplazar al precitado demandado para que comparezca en autos en el término de nueve días, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinadas por la Ley. Se hace constar que en los presentes autos se ha acordado el embargo preventivo sobre los siguientes bienes del demandado:

—La parte proporcional del salario que percibe de la empresa Minas Leonesa Espina, S.L., con domicilio en avenida Villafranca, 70 (Bembibre).

—Las cantidades que pudiera tener en la cuenta número 5930005817 de la oficina de la Caja Rural Provincial de Asturias (2048-0055) de San Antolín de Ibias, o en cualquier otra cuenta de dicha entidad bancaria.

—Los importes en que figure como deudora la Hacienda Pública respecto del demandado don Gonzalo Díez Cadenas, en las Delegaciones de Hacienda de León y Oviedo.

—Las cantidades que pudiere tener a su favor en cuentas corrientes o cualquier otro tipo de depósito bancario el deudor en los bancos Pastor y Caja Asturias, de San Antolín de Ibias.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Gonzalo Díaz Cadenas, se expide y firma la presente en Villablino a 31 de enero de 1995.—E/. Juan José Sánchez Sánchez.—La Secretaria (ilegible).

1395 3.840 ptas.

Doña M.ª Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a uno de abril de mil novecientos noventa y uno, don Eduardo García Valtueña, Juez de Primera Instancia e Instrucción, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente. Vistos los autos seguidos en el juicio verbal civil número 51/91, sobre reclamación de cantidad, en virtud de demanda interpuesta por la Procuradora señora Blanco Sierra, en nombre y representación de don Félix Marbán de la Huerga, bajo la dirección técnica de doña Adela García Rodríguez, contra don Manuel Pasarín Méndez.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora señora Blanco Sierra, en representación de don Félix Marbán de la Huerga, contra don Manuel Pasarín Méndez, condeno a éste último a satisfacer a la actora la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas más los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Contra esta sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación por término de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Pasarín Méndez, expido y firmo el presente en Villablino a 1 de febrero de 1995.—La Secretaria, M.ª Luisa Rodríguez Blanco.

1396 3.240 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido, hago saber:

Que en el juicio de menor cuantía n.º 312/89, de este Juzgado, obra unido a los autos, testimonio de la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de La Bañeza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de menor cuantía acumulados, seguidos con los números 312/89 y 145/93, sobre acción declarativa de propiedad y nulidad de contrato de compraventa promovidos por el Procurador señor Bécares Fuentes, en nombre y representación de doña Elicia Álvarez Fernández, mayor de edad, y vecina de Jiménez de Jamuz, bajo la dirección técnica del Letrado señor Vidales Muriel, después sustituido por el señor Vidales García y contra don Ceferino Álvarez Fernández, mayor de edad, y vecino de Gijón que compareció en autos representado por el Procurador señor Sarmiento Fidalgo, después sustituido por el señor Santos Isla, bajo la dirección técnica del Letrado señor Sarmiento, después sustituido por la señora Turrado Turrado y contra doña Pilar, doña Vicenta y doña Francisca Álvarez Vidal y doña Elvira Álvarez Fernández, mayores de edad, y que compare-

cieron en autos representadas por el Procurador señor Amezcua Martínez, bajo la dirección técnica del Letrado señor Gorgojo, contra doña Amparo Merinero Gómez, que comparece en autos representada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, bajo la dirección técnica de la Letrada, señora Turrado Turrado y contra doña Pilar, don Pedro y doña Sonia Guerra Alvarez, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Procurador señor Bécares Fuentes, en nombre y representación de doña Alicia Alvarez Fernández, contra don Ceferino Alvarez Fernández, doña Amparo Merinero Gómez, doña Elvira Alvarez Fernández, don Secundino Alvarez Fernández, doña María del Pilar, doña Vicenta y doña Francisca Alvarez Vidal, doña María del Pilar, don Pedro y doña Sonia Guerra Alvarez, debo declarar y declaro:

a) Que actora y demandados son hijos o nietos de doña Elvira Fernández Benavides, por tanto coherederos por derecho propio o por derecho de representación y coherederos de don Ceferino Alvarez de la Fuente.

b) Que desde el fallecimiento de doña Elvira Fernández Benavides, el 11 de septiembre de 1982, le sucede como legataria de la mitad de la casa sita en Jiménez de Jamuz en la calle El Frontón, 2, su hija Alicia Alvarez Fernández.

c) Que la escritura pública de compraventa otorgada el 13 de marzo de 1986 entre don Ceferino Alvarez de la Fuente y don Ceferino Alvarez Fernández, ante el Notario de Gijón, don Ramón Prada y Alvarez Buylla, es nula respecto a la mitad indivisa de la casa sita en Jiménez de Jamuz, calle El Frontón, 2. Comunicándose esta sentencia una vez firme al Notario autorizante a los efectos oportunos.

d) Se declara la cancelación de la inscripción, respecto a la mitad de la citada casa efectuada en el Registro de la Propiedad de La Bañeza al tomo 1.354, libro 88, folio 88, finca 10.861, inscripción 1.ª del Ayuntamiento de Jiménez de Jamuz.

e) Se declara extinguido el usufructo que como legado había hecho doña Elvira Fernández Benavides a su esposo don Ceferino Alvarez de la Fuente.

f) Se condena a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

g) No se hace especial condena en materia de costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo en la ciudad de La Bañeza a 2 de febrero de 1995.-E/. (ilegible).-La Secretaria, María Elma Monzón Cuesta.

1457

8.880 ptas.

CISTIERNIA

Requisitoria

Por la presente y en el procedimiento abreviado n.º 130/93, se cita y llama al acusado don Juan José García Acuyo, de 31 años de edad, natural de Yator (Granada), hijo de José y Adoración, con DNI n.º 40.972.935, con último domicilio conocido en Cistierna, calle La Magdalena, B-23, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, sito en Cistierna, calle Fidel Alonso, 1, para constituirse en prisión como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, sino lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto ten-

gan conocimiento del paradero de referido acusado, procedan a su busca y captura, trasladándolo e ingresándolo en prisión, a disposición de este Juzgado.

En Cistierna a 6 de febrero de 1995.-Sr. Juez de Instrucción, Jesús Andrés Nevado Nevado.

1456

2.400 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León:

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 130/94, seguida a instancia de M.ª del Carmen Pérez Palmero, contra Francisca Castro Aller, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia.-Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta: Se hace traba sobre los siguientes bienes propiedad de la apremiada:

Finca rústica, tierra de regadío, en el término de Villasinta de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio de Las Suertes, de seis áreas y sesenta y cinco centiáreas. Linda al Norte: Trinidad Iglesias Ordóñez; Este, camino de vecinos; Sur: Génida Gil Díez; y Oeste: María Angela Gutiérrez Alvarez. Anotada en el Registro de la Propiedad número dos de León, libro 89, tomo: 2.558.

Finca rústica, de labor secano, en el término de Villasinta de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio de Bustínillo, de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte: Parcaleón; Este: Camino de vecino; Sur: Juana Alvarez y Oeste: Maximino Alvarez Puerta. Polígono 1. Parcela 217. Anotada en el Registro de la Propiedad de León número dos, libro 89, tomo: 2.558.

Finca rústica, de labor secano, en el término de Villasinta de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio de Adoberas, con una superficie de quince áreas y veinte centiáreas. Linda al Norte: Sirta Ordóñez Ordóñez; Este: Rosaura Ordóñez Gutiérrez; Sur: Victoriano Robles Ordóñez y Oeste: Camino de Vecinos. Polígono 6, parcela 96. Anotada en el Registro de la Propiedad número 2, libro 89, tomo 2.558.

Finca rústica: labor de secano, en el término de Villasinta de Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio del Pozo, con una superficie de veintiocho áreas y treinta y cinco centiáreas, linda al Norte: Herminia Bayón Puerta; Este: Germán Ordóñez Fernández; Sur y Oeste, común vecinos. Polígono 9, parcela 99. Anotada en el Registro de la Propiedad de León número dos, libro 89, tomo 2.558.

Finca rústica, de labor de secano, en el término de Villasinta del Torío, Ayuntamiento de Villaquilambre, al sitio de Valdeñalla, con una superficie de dieciocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda al Norte: Ricardo Ordóñez; Sur: Nicanor Modino Panel; Este: Magdalena Aller Ordóñez; y Oeste Camino. Polígono 1, parcela 104. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2, libro 89, tomo 2.558.

Finca rústica: de labor secano, en el término de Villasinta de Torío, al sitio de Traversal, de catorce áreas, linda al Norte: Francisco García Fernández; Sur: Eulalia Ordóñez Blanco; Este: Francisco de Celis García y Oeste: Natividad Ordóñez Blanco. Polígono 8, parcela 235. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2, libro 89, tomo 4.796. Los citados bienes están afectos a responder de la cantidad de 2.438.355 pesetas de principal y de 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y requiérase a doña Francisca Castro Aller para que en el plazo de seis días presente ante este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas referenciadas y firme la presente providencia remitase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de León número dos, interesado del mismo proceda a la anotación de embargo sobre las mencionadas fincas, conforme a lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral, con expedición de la oportuna certificación acreditativa de las cargas que sobre las mismas puedan pesar.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Francisca Castro Aller, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 30 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1195

8.520 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en Ejec. Cta. 18/95, seguida a instancia de Isabel Alvarez Domínguez, contra Servileón, C.B. y otro, sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Servileón, C.B. y Nicolás Zamora Alonso, vecino de Trabajo del Camino, avenida de la Constitución, número 195, para la exacción de 408.787 pesetas, en concepto de principal y la de 80.000 presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a los apremiados mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que las sucesivas comunicaciones se les harán en estrados. Adviértase a las partes que contra esta providencia, pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que les sirva de notificación en forma legal a Servileón, C.B. y Nicolás Zamora Alonso, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 30 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1196

4.560 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Para hacer constar: Que en la ejecución 211/94, que se tramita en este Juzgado, seguido a instancia de José Emilio Pascual Escanciano, contra Leotrans, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Leotrans, S.L., por la cantidad de 4.201.917 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la empresa demandada Leotrans, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en León a 27 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1133

2.160 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado y bajo el número de ejecución 197/94, seguido a instancia de Angel Aláiz Rivero contra Mafer, C.B. y Luis Fernando Martínez Fernández, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Mafer, C.B. y Luis Fernando Martínez Rivero, por la cantidad de 415.799 pesetas de mora y de principal y la de 50.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, a la parte demandada Mafer, C.B. y Luis Fernando Martínez Fernández, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1134

2.400 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos n.º 449/94, seguidos a instancia de Fremap, contra Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A. y otros, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia n.º 68/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Fremap contra Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social y Joao Pinto da Cruz, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Joao Pinto da Cruz, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 31 de enero de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1263

2.280 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 697/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 90/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos

número 697/94, sobre cantidad y abono subsidio ILT, en los que ha sido demandante don Luis Sánchez Alvarez, representado por doña Elena Corredera y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Parquets Josman, S.L., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno como responsable directa a la empresa demandada Parquets Josman, S.L., a abonar al actor la cantidad de 64.179 pesetas, en concepto de subsidio de ILT, por el periodo 14 de marzo de 1994 al 15 de abril de 1994 y sin perjuicio del anticipo de Asepeyo de la mencionada cantidad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 697/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Parquets Josman, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1198

5.640 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 1105/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 106/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1105/94, sobre cantidad en los que ha sido demandante don Antonio Merayo Rodríguez, representado por don Pedro López Gavela y como demandados Construcciones Almazcara, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 388.050 pesetas. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1105/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Almazcara, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1199

5.520 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 616/94, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 96/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 616/94 sobre reintegro prestaciones ILT, en los que ha sido demandante INSS, TGSS e INSALUD, representados por doña Carolina Gallardo y como demandados Mutua General, Minas y Energía, S.A. y don José Antonio Fernández González, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro indebidamente percibidas las prestaciones de ILT, por enfermedad común abonadas por el INSS, condenando en consecuencia a don José Antonio Fernández González, al reintegro de la diferencia que asciende a 1.281.473 pesetas, debiendo absolver a la empresa demandada por no alcanzarle responsabilidad. Por lo que se refiere a Mutua General la actora desistió respecto de ella en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 616/94, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Minas y Energía, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de enero de 1995.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1200

6.000 ptas.